

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los Artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Aporte para la Descentralización Cultural (ADESCA), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Edler de Jesús Sánchez Vargas
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Carlos Adolfo Martínez Guate
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(186851-2)-8-enero



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 288-2019

Guatemala, 13 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, con base en lo que establece el Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, Artículo 17, emitió el Oficio Número 712-2019-DG, de fecha 05 de septiembre de 2019, por medio del cual remitió el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 737 de fecha 1.1 DIC 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 414 de fecha 12-12-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literal e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43;

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES (Q285,228,236)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		285,228,236
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	139,894,167
2	Impuestos Indirectos	139,894,167
90	Otros impuestos indirectos	139,894,167
91	Impuestos varios indirectos	139,894,167
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,510,000
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	670,000
10	De edificios y viviendas	670,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	1,840,000
90	Otros ingresos no tributarios	1,840,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,941,114
2	Venta de Servicios	2,941,114
90	Otros servicios	2,941,114
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,750,000
1	Intereses	1,750,000
30	Por depósitos	1,750,000
31	Por depósitos internos	1,750,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110,113,000
2	Del Sector Público	110,113,000
10	De la Administración Central	110,113,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	28,019,955
1	Disminución de Disponibilidades	28,019,955
10	Disminución de caja y bancos	28,019,955

RESUMEN

TOTAL:		285,228,236
A.	INGRESOS CORRIENTES	257,208,281
B.	FUENTES FINANCIERAS	28,019,955

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES (Q285,228,236)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		285,228,236
01	Actividades Centrales	113,789,316
11	Servicios de Turismo	18,259,806
12	Incremento de la Competitividad Turística	34,972,230
13	Promoción del Potencial Turístico de Guatemala	111,460,224
99	Partidas no Asignables a Programas	6,746,660

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		285,228,236
A.	FUNCIONAMIENTO	282,060,817
0	SERVICIOS PERSONALES	66,607,427
011	Personal permanente	3,394,276
012	Complemento personal al salario del personal permanente	282,480
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	717,600
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	184,500
015	Complementos específicos al personal permanente	13,829,989
022	Personal por contrato	17,013,600
023	Interinatos por licencias y becas	526,300
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	170,530
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	144,000
027	Complementos específicos al personal temporal	750,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	6,480,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	1,500,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	1,300,000
051	Aporte patronal al IGSS	4,902,027
055	Aporte para clases pasivas	378,716
063	Gastos de representación en el interior	138,000
071	Aguinaldo	5,319,684
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,319,684
073	Bono vacacional	4,256,041
1	SERVICIOS NO PERSONALES	162,898,069
111	Energía eléctrica	869,100
112	Agua	2,270
113	Telefonía	2,272,675
114	Correos y telégrafos	90,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	55,270
116	Servicios de lavandería	50,000

121	Divulgación e información	90,666,943
122	Impresión, encuadernación y reproducción	600,863
131	Viáticos en el exterior	3,309,099
133	Viáticos en el interior	3,106,175
136	Reconocimiento de gastos	895,600
141	Transporte de personas	5,840,020
142	Fletes	1,013,010
151	Arrendamiento de edificios y locales	2,801,400
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	2,500
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	464,400
155	Arrendamiento de medios de transporte	20,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,400,240
158	Derechos de bienes intangibles	1,339,300
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	38,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	962,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	90,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	36,200
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	246,400
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,386,667
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	800,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	8,425,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	168,000
182	Servicios médico-sanitarios	2,000
183	Servicios jurídicos	240,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	48,000
185	Servicios de capacitación	3,089,128
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,026,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	809,080
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	750,000
189	Otros estudios y/o servicios	10,604,775
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	5,019,046
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	967,356
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	105,726
195	Impuestos, derechos y tasas	1,222,794
196	Servicios de atención y protocolo	9,753,848
197	Servicios de vigilancia	1,412,400
199	Otros servicios	896,784
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,573,963
211	Alimentos para personas	971,058
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	70,241
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	46,900
221	Carbón mineral	300
223	Piedra, arcilla y arena	66,000
224	Pómez, cal y yeso	15,000
231	Hilados y telas	7,755
232	Acabados textiles	70,125
233	Prendas de vestir	3,207,033
239	Otros textiles y vestuario	70,820
241	Papel de escritorio	246,190
242	Papeles comerciales, cartones y otros	79,080
243	Productos de papel o cartón	485,146
244	Productos de artes gráficas	100,220
245	Libros, revistas y periódicos	113,871
247	Especies timbradas y valores	8,900
254	Artículos de caucho	69,070
261	Elementos y compuestos químicos	140,175
262	Combustibles y lubricantes	754,740
263	Abonos y fertilizantes	40,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	96,600
266	Productos medicinales y farmacéuticos	92,849
267	Tintes, pinturas y colorantes	636,467
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	553,838
269	Otros productos químicos y conexos	9,305
272	Productos de vidrio	9,000
273	Productos de loza y porcelana	108,000
274	Cemento	34,600
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	8,400
279	Otros productos de minerales no metálicos	35,000
281	Productos siderúrgicos	67,080
282	Productos metalúrgicos no férricos	5,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	53,450
284	Estructuras metálicas acabadas	180,120
286	Herramientas menores	174,195
289	Otros productos metálicos	10,000
291	Útiles de oficina	235,460
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	331,226
293	Útiles educacionales y culturales	540
294	Útiles deportivos y recreativos	576,201
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	39,679
296	Útiles de cocina y comedor	42,309
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	364,872
298	Accesorios y repuestos en general	194,217
299	Otros materiales y suministros	152,931
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,827,731
411	Ayuda para funerales	128,000
413	Indemnizaciones al personal	10,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,240,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	713,071
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	841,000
473	Transferencias a organismos regionales	905,660
9	ASIGNACIONES GLOBALES	28,153,627
991	Créditos de reserva	28,153,627
B.	INVERSIÓN	3,167,419
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,167,419
322	Mobiliario y equipo de oficina	104,900
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	347,590
325	Equipo de transporte	360,000
326	Equipo para comunicaciones	203,000
328	Equipo de cómputo	1,826,000
329	Otras maquinarias y equipos	325,929

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>285,228,236</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	23,019,955
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	250,007,167
31	Ingresos propios	7,201,114
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	5,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir durante enero una copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Cuáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que sean aplicables del Decreto Número 25-2018 que aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria que establece el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Apasco Valadés Urruela
MINISTRO DE ECONOMÍA

Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(187327-2)-8-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase crear en forma temporal la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito -CONAPRE-, como parte del Organismo Ejecutivo.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 4-2020

Guatemala, 7 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado de Guatemala, garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo regula que forman parte del Organismo Ejecutivo las comisiones temporales, los comités temporales de la Presidencia y los gabinetes específicos, y que compete al Presidente de la República, mediante Acuerdo Gubernativo, por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de esos órganos.

CONSIDERANDO

Que en la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito 2017-2027, se establece la necesidad de crear una instancia de coordinación y articulación interinstitucional de políticas públicas, planes, programas y proyectos de prevención de la violencia y el delito, por ello, es procedente que se emita la presente disposición legal.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Creación. Se crea, en forma temporal la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito -CONAPRE-, como parte del Organismo Ejecutivo, en adelante denominada la Comisión.